



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora N°09/2022

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 09/2022

EX-2021-05154103-UBA-DME#REC

Procedimiento: Licitación Privada N° 029/2021

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Sra. María del Rosario Emaury, Directora de Contrataciones.
- b) El Sr. Martín Hernán San José Mañanes, Director General de Servicios y Mantenimiento.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento siendo el objeto: **“Servicio de seguros integrales para el Rectorado y Consejo Superior que contemplan: Flota Automotor; Robo de Valores en Caja Fuerte y en Tránsito; Responsabilidad Civil Obligatoria de Ascensores y equipos de elevación; Responsabilidad Civil Campo de Deportes; Accidentes Personales de las Representaciones Deportivas de la UBA y de los alumnos de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano y Seguro Técnico de equipos informáticos, por el periodo desde la notificación de la Orden de Compra, por el lapso de UN (1) año; de Accidentes Personales de los alumnos del Centro Cultural Ricardo Rojas, por el periodo de CINCO (5) meses, desde el 01/08/2021 hasta el 31/12/2021; de Accidentes Personales para la Colonia de Vacaciones de Verano dependiente de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias, por el periodo desde el 15/12/2021 hasta el 31/03/2022 y de Accidentes Personales para la Colonia de Vacaciones de Verano dependiente de la Escuela Técnica de Educación de Villa Lugano, por el periodo desde el 01/01/2022 hasta el 12/02/2022 y con opción a prórroga por un periodo mas igual para todos los seguros”.**

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

1- Nación Seguros S.A.: \$ 822.193,96.-

2- Sancor Cooperativa de Seguros Limitada: \$ 3.197.600,00.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes, **Nación Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

Los oferentes **Nación Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La empresa **Nación Seguros S.A.** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N°3, N°6 y N°7 ya que ofrece como suma asegurada para la cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica (AMF) un monto de \$5.000,00 siendo el mismo inferior al solicitado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Tampoco cumple técnicamente lo requerido para el renglón N°2 por cuanto requiere como medidas de seguridad el acompañamiento de personal de custodia armado siendo esta requisitoria, contraria a lo expresamente indicado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones el cual determina que: *“Por aplicación del artículo 31 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios. La solicitud de medidas de seguridad adicionales a las existentes por las empresas aseguradoras deberá ajustarse a estas limitaciones”*.

El oferente **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** no cumple técnicamente lo requerido para el renglón N°2 por cuanto requiere como medidas de seguridad el acompañamiento de personal de custodia armado siendo esta requisitoria, contraria a lo expresamente indicado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones el cual determina que: *“Por aplicación del artículo 31 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios. La solicitud de medidas de seguridad adicionales a las existentes por las empresas aseguradoras deberá ajustarse a estas limitaciones”*.

La oferta presentada por **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para el renglón N°1 cumple los antecedentes administrativos y técnicos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones. Las ofertas presentadas por **Nación Seguros S.A.** para los renglones N° 1, 4 y 5 y **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para los renglones N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 han acreditado los antecedentes administrativos técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

Conforme lo analizado se determina el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/ Empresa	Nación Seguros S.A.	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada
1	1°	2°

2	Rechazada Técnicamente	Rechazada Técnicamente
3	Rechazada Técnicamente	1°
4	1°	2°
5	1°	2°
6	Rechazada Técnicamente	1°
7	Rechazada Técnicamente	1°

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. APROBAR la tramitación realizada.

2. RECHAZAR TÉCNICAMENTE las ofertas presentadas por:

Nación Seguros S.A.: para los renglones N°3, N°6 y N°7 ya que ofrece como suma asegurada para la cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica (AMF) un monto de \$5.000,00 siendo el mismo inferior al solicitado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y para el renglón N°2 por cuanto requiere como medidas de seguridad el acompañamiento de personal de custodia armado siendo esta requisitoria, contraria a lo expresamente indicado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones el cual determina que: *“Por aplicación del artículo 31 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios. La solicitud de medidas de seguridad adicionales a las existentes por las empresas aseguradoras deberá ajustarse a estas limitaciones”*.

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada: para el renglón N°2 por cuanto requiere como medidas de seguridad el acompañamiento de personal de custodia armado siendo esta requisitoria, contraria a lo expresamente indicado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones el cual determina que: *“Por aplicación del artículo 31 de*

la Ley de Educación Superior N° 24.521 el Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias no pueden contar con vigilancia armada dentro de los edificios. La solicitud de medidas de seguridad adicionales a las existentes por las empresas aseguradoras deberá ajustarse a estas limitaciones”.

3. DECLARAR: fracasado el llamado para el renglón N° 2, por no contarse con ofertas admisibles, desistiéndose de su contratación en esta oportunidad y solicitándose para el mismo la realización de un nuevo llamado por cuerda separada.

4. ADJUDICAR: los renglones N°1, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la siguiente manera:

Nación Seguros S.A.:

Renglón N° 1.....	\$156.013,73
Renglón N° 4.....	\$ 91.324,80
Renglón N° 5.....	\$ 32.616,00

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada:

Renglón N° 3.....	\$ 1.440.000,00
Renglón N° 6.....	\$ 264.000,00
Renglón N° 7.....	\$ 17.600,00

IMPORTE TOTAL PREADJUDICADO.....\$ 2.001.554,53

SON PESOS DOS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS CENTAVOS.-

COMISIÓN EVALUADORA.

